



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA
AUTO No. 037**

SIGCMA

San Andrés, Isla, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Controversias Contractuales
Radicado	88-001-23-33-000-2022-00003-00
Demandante	Carlos Rafael Bent González
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el plenario, observa el Despacho que la entidad territorial demandada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina dentro del escrito de contestación de la demanda solicitó el llamamiento en garantía de la compañía Seguros del Estado S.A.

A ese respecto debe indicarse que si bien, por medio de auto No. 035 del 21 de abril de 2022 el Despacho fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial el 11 de mayo de 2022, tal diligencia debe ser pospuesta, toda vez que el Despacho omitió realizar pronunciamiento sobre el llamamiento en garantía, en razón de lo cual se hace necesario emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, a fin de evitar incurrir en irregularidades en el trámite procesal.

En consecuencia, se hace imperioso ordenar el aplazamiento de la diligencia programada, la cual será fijada con posterioridad por medio de auto.

Con fundamento en lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el aplazamiento de la audiencia inicial fijada mediante providencia No. 035 del 21 de abril de 2022 para el día 11 de mayo de 2022 por las razones expuestas. La nueva fecha será determinada posteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA
AUTO No. 037**

SIGCMA

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

Noemi Carreño Corpus

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 003 Administrativa

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf16df79748e844f82419b8d0f044c69e7de3fed0ee743cfcc24f77f02720520**

Documento generado en 09/05/2022 05:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>